RESOLUCIÓN N° 009
(20 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO **Nº C-MS-MC-004-2026,** fechado el veinte (20) de enero del año dos mil veintiséis (2026), con **ACERONET-TV SAS** con NIT. **9014000004-4** representada legalmente por **MEYER GUILLERMO SAAVEDRA SAAVEDRA identificado** con Cédula de Ciudadanía No. **C.C 4.208.472**

2. Que el objeto del mencionado contrato es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO EN BANDA ANCHA, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCOTÁ – BOYACÁ, DE ACUERDO CON LAS VELOCIDADES REQUERIDAS EN CADA DEPENDENCIA, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.".**

3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la entidad contratante, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

El contratista se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA y dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de firma del contrato, una garantía única con una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta

Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		x		
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.				y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.
OTRAS				
Ninguna		X		

4. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY -100061663, anexo 0 expedida el 20 de enero de 2026, por la compañía SEGUROS MUNDIAL, la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	20/01/2026	04/05/2027	$ 4.000.000
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20/01/2026	04/01/2030	$ 8.000.000

5. Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que esta cumple con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los amparos contenidos en la siguiente póliza de garantías constituida por el contratista **ACERONET-TV SAS** con NIT. **9014000004-4** representada legalmente por **MEYER GUILLERMO SAAVEDRA SAAVEDRA** , identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C 4.208.472 así**:

Póliza de seguro de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. BY - 100061663, anexo 0 expedida el 20 de enero de 2026, por la compañía SEGUROS MUNDIAL, que amparan el CONTRATO N.º **C-MS-MC-004-2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los (20) de enero de 2026

ADIEL PANQUEBA CHIA
ALCALDE MUNICIPAL